

ORDENANZA N°. 3.683.-

Corres. Exp. 4061- 54094/69.-

La Plata, 17 de julio de 1970.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS -
AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATI-
VO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

O R D E N A N Z A N° 3683.-

Para el Partido de La Plata.

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza 2277/58 -
----- el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2º.- Los predios referidos en el artículo anterior podrán destinarse a la construcción de edificios para dependencias municipales, habilitación de espacios o edificios con la misma finalidad, tal como se encuentran actualmente o con las refecciones, modificaciones, ampliaciones o construcciones que se estimen necesarias y también en forma simultánea la construcción de dependencias provinciales y/o la construcción de unidades de vivienda de conformidad con los programas de promoción habitacional de la Comuna!"-

Artículo 2º.- Cúmplase, regístrese y publíquese en el Boletín -
----- Oficial.-

FDO: Brig. HORACIO CARLOS RIVARA.- Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

Dr. JOSE DE SAN MARTIN.- Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3.683.-

///

ORDENANZA N°. 3.683.-

///

La Plata, 27 de agosto de 1970.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese,
publíquese y archívese.-

FDO: Cnel.- (R) D. FRANCO A. ICAZATTI.- Intendente Municipal.-

" Dr. CARLOS JOSE MONGIARDINO.- Secrétario de Gobierno -

ES COPIA.-

Hs.-